



**MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXO 3
LICITACIÓN ID N°: 4482-20-LQ25 "CONVENIO DE
SUMINISTRO SERVICIOS TENDIDO FIBRA
ÓPTICA Y EQUIPAMIENTO PARA CÁMARAS DE
SEGURIDAD POR 36 MESES, COMUNA DE
DALCAHUE"**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.713.-

DALCAHUE, 09 de julio del 2025.

VISTOS: El correo electrónico de monitoreo de la licitación 4482-20-LQ25; El reclamo Nro de incidente INC-1139144-Y2L6Q8 interpuesto en el portal www.mercadopublico.cl con fecha 26/06/2025; El decreto alcaldicio 1598 que APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, ANEXOS TÉCNICOS, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA "CONVENIO DE SUMINISTRO SERVICIOS TENDIDO FIBRA ÓPTICA Y EQUIPAMIENTO PARA CÁMARAS DE SEGURIDAD POR 36 MESES, COMUNA DE DALCAHUE" ID N°: 4482-20-LQ25, La necesidad de la Municipalidad de Dalcahue, en realizar un contrato de suministro para la adquisición de bienes y/o servicios denominado "CONVENIO DE SUMINISTRO SERVICIOS TENDIDO FIBRA ÓPTICA Y EQUIPAMIENTO PARA CÁMARAS DE SEGURIDAD POR 36 MESES, COMUNA DE DALCAHUE", a través de la plataforma www.mercadopublico.cl de acuerdo a lo establecido en la ley 19.886 ley de compras públicas modificada por la Ley N°21.634; el decreto 661 que aprueba el reglamento de compras públicas; el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N°52 de fecha 15 de noviembre de 2024; el Certificado N° 155 de Secretaría Municipal de fecha 27 de noviembre de 2024 y el Decreto Alcaldicio N°2.792 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2025; la Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado y la Ley N° 21.464 del año 2022, que modificaron la Ley N°19.880 de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán; y las facultades y atribuciones que me entrega la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Chilecompra del Ministerio de Hacienda, a raíz del monitoreo de la Licitación 4482-20-LQ25 emite las siguientes observaciones para ser corregidas.

- El hecho de solicitar el Certificado (F-30) en que se acredite no tener deudas laborales podría limitar la participación de proveedores, y
- El criterio experiencia solo se pondera con "experiencia en el sector público,". Esta situación podría ser considerada una discriminación arbitraria ya que incluye contratos con instituciones privadas.

DECRETO:

MODIFÍQUENSE: Parcialmente las bases administrativas y anexo 3 experiencia del oferente, de la Licitación pública N°: 4482-20-LQ25 denominada "CONVENIO DE SUMINISTRO SERVICIOS TENDIDO FIBRA ÓPTICA Y EQUIPAMIENTO PARA CÁMARAS DE SEGURIDAD POR 36 MESES, COMUNA DE DALCAHUE".

- **Eliminando de las Bases Administrativas el numeral 17 letra d Certificado de Antecedentes Laborales.**
- **Se modifican los siguientes numerales de las Bases Administrativas.**





I. Municipalidad de Dalcahue

Numeral 18 segundo párrafo, donde dice "mandantes públicos" deberá agregarse "y/o privados" donde dice "adjuntando órdenes de compra" deberá agregarse "y/o facturas"

Numeral 25.2

donde dice "adjuntando órdenes de compra" deberá agregarse "y/o facturas"
donde dice "mandantes públicos" deberá agregarse "y/o privados"

- **De igual manera se modifica en Anexo 3 Experiencia del Oferente**
donde dice "instituciones públicas" deberá agregarse "y/o privadas"
donde dice órdenes de compra" deberá agregarse "y/o facturas"
donde dice "institución pública" deberá agregarse "y/o privada"

Otórguese como plazo prudencial para la nueva recepción de ofertas, 1 día hábil más al plazo vigente a fin de que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones realizadas a través de este acto administrativo.

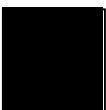
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE y publíquese en el portal de compra públicas www.mercadopublico.cl



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE**



Acceder al documento en línea



FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL